

Zona Bananera, Seis (6) de julio de 2023 Rad. 2022-00258-00

Pasa al despacho del señor Juez, informándole que apoderado judicial de la parte demandada, presentó contestación de demanda, dentro los términos procesales. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
ZONA BANANERA

Zona Bananera, Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA VANESSA REYES BELLO
DEMANDADOS: JHON FREDYS PIÑA TEHERAN.
RADICACIÓN 2022-00258-00

1. CONSIDERACIONES

En el plenario, se observa que el apoderado judicial del extremo pasivo de este asunto, dentro de los términos procesales, allegó contestación de excepciones de mérito o fondo, siendo denominada “*Falta de causa legítima para demanda*” y “*no prueba la necesidad y gastos del menor*”, en este orden de ideas, se le correrá traslado a la parte gestora de esta acción, por el término de tres (3) días, para que pida pruebas si es si deseo conforme lo dispuesto en la parte final del inc.5° del Art. 391 *ibídem*. Cumplido el mismo vuelva al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Al lado de lo anterior se procederá por el despacho a **Reconocer** personería al **Dr. |JUAN DAVID BELTRAN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.293.087 de Bogotá y portador de la T.P. No.393.516 del H. Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y según los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Marco Antonio Reyes Cantillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9ecc69c4857aeabac72d3636c91aa226c30dbfa986ee88b48cb9dc1dc56a5b**

Documento generado en 06/07/2023 10:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>